



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 991 -2025-MDSM/GDUR/G**

EXP: 2541863

San Marcos, 09 de julio del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 065-2025-CPV/JLRG/RC, INFORME CO N° 062-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR, INFORME N° 2455-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2495559,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;



Con fecha 07.11.2024 la Municipalidad Distrital De San Marcos y el **CONSORCIO PROGRESO VIAL**, suscribieron el **CONTRATO N°310-2024-MDSM/GM**, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2495559, por el importe de s/. 7,900,759.88 (siete millones novecientos mil setecientos cincuenta y nueve con 88/100 soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendario

Con fecha 08 de mayo del 2025, mediante **INFORME N°187-2025-MDSM/GDUR/SGEIP-MJSJ**, la especialista en saneamiento Físico Legal, la Abog Mirella Julia Salazar Quiroz, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública con el asunto: **SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENOS**, indicando que el área de saneamiento físico legal ha concretado la liberación total de os terrenos requeridos concerniente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2495559



Con fecha 27 de mayo del 2025, mediante el **CARTA N° 2115-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, notifica al Representante Común del **CONSORCIO PARIAYOC**, remite EL ESTADO ACTUAL DEL SANEAMIENTO DE LOS TERRENOS CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SOLICITANDO ADEMÁS LA REMISIÓN DE LOS PLANOS DE AFECTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NUEVAS ÁREAS IDENTIFICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA : de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2495559.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 991 -2025-MDSM/GDUR/G

Con fecha 28 de mayo del 2025, mediante el CARTA N° 77-2025-RC/GDL, el Representante Común del CONSORCIO PARIAYOC – contratista para la supervisión de obra remite al CONSORCIO PROGRESO VIAL el: ESTADO ACTUAL SOBRE SANEAMIENTO DE TERRENOS de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2495559.

Con fecha 12 de junio del 2025, mediante el CARTA N° 065-2025-CPV/JLRG/RC, el Representante Común del CONSORCIO PROGRESO VIAL presenta a la Entidad con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2495559.

Con fecha 27 de junio del 2025, mediante INFORME CO N° 062-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR, el Administrador de contratos de obras públicas, presenta con asunto: DAR CONTINUIDAD AL TRAMITE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2495559.



Con fecha 29 de mayo del 2025, mediante INFORME N° 2455-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, para emisión de acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01, por causas no atribuibles al contratista a favor del CONSORCIO PROGRESO VIAL, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2495559, por setenta y tres (73) días calendarios y recomienda aprobar la ampliación de plazo N.º 01 mediante Acta Resolutivo “(…)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra, la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01, a favor del CONSORCIO PROGRESO VIAL, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. CUI N° 2495559., por setenta y tres (73) días calendarios. Plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N° 01	73 días calendarios



V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por **setenta y tres (73) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor del **CONSORCIO PROGRESO VIAL**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 991 -2025-MDSM/GDUR/G

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N° 37 y 276 del cuaderno de obra, el Residente, en el cual anota las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI 2495559;**

El representante común del **“CONSORCIO PROGRESO VIAL”** ha presentado la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por un periodo de setenta y cuatro (74) días calendarios, sustentada en la causal prevista en el numeral a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en razón de un retraso en el cumplimiento de la prestación por causas no atribuibles al contratista, lo que ha generado un impacto en la ejecución de partidas programadas en el Calendario de Avance de Obra (CAO).

Sobre la causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197º Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**



El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: *“El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;*

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- **Inicio de la circunstancia:** el 25 de febrero del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N° 37 del Residente.
- **Cierre de la causal:** el 28 de mayo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N.º 276 del Residente de obra.
- **Presentación a la entidad:** el 12 de junio del 2025 mediante CARTA N°65-2025-CPV/JLRG/RC, por parte del contratista.



Asimismo, respecto a la cuantificación del plazo por parte de la supervisión, referente a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01, no emitió pronunciamiento alguno, por lo que se prosiguió con los tramites correspondiente dicha solicitud de ampliación de plazo por parte del CONSORCIO PROGRESO VIAL, tal como lo establece el Art 198 de la LCE y su Reglamento.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 991 -2025-MDSM/GDUR/G

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, a favor del **CONSORCIO PROGRESO VIAL**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2495559, por setenta y tres (73) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas afectadas por retrasos no atribuibles al contratista.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"*;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que **es** el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos representante común del **CONSORCIO PROGRESO VIAL** con **CARTA N°065-2025-CPV/JLRG/RC**, adjunto el **INFORME DE SOLICITUD AMPLIACION DEL PLAZO N°01** validado por su residente de obra; el supervisor mediante, **INFORME SUPERVISOR DE OBRA N° 019-2025-MDSM/HIBP/SO**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACO N° 062-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR**; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 2455-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de setenta y tres (73) días calendario, a favor del contratista **CONSORCIO PROGRESO VIAL**, de conformidad con lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2495559. La presente Ampliación de Plazo entrara en vigencia a partir del día siguiente del vencimiento del plazo contractual vigente

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 991 - 2025 - MDSM / GDUR / G

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARIVANCA

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. Nº 1417206

